

1819

Cues no extraño
arrojado p^o el año

Observador D Miguel Ramon

La papeleta está redactada en la siguiente
forma

Información judicial que don
Miguel Ramon, Cirujano de la
Villa de Hypocresna V



13 de Enero

87-4-A = n° 8

A. 694 -





D.ⁿ Miguel Ramon, Cirujano titular de la Villa de la Vega de San Andrés de Espinareda en la Provincia de Leon, Partido de Conferada, ha remitido à la R.^a Junta Super.^{or} gubernativa un cuerpo extraño q.^e se sacò ó arrasò por el ano D.ⁿ Andrés Osorio y a cuya asistencia se llamó a dicho Facultativo después de haber padecido Osorio por tiempo de mas de un mes dolores muy fuertes en el Vientre. En este tiempo fué asistido sin efecto alguno util por varios Facultativos segun el relato de Ramon: quien, habiendo tomado las indicaciones convenientes y juzgando q.^e la causa del padecimiento fuese algun insecto de naturaleza extraña,

Extracto de cicuta dos Draemas.
Aguila alba un escrupulo. Ha-
ganse píldoras en núm. de 72.

Vizo tomar al enfermo en la
primera noche una píldora de
las que expresa la receta copiada
al margen; à la siguiente ningun-
na: dos à la tercera, de modo
q. aumentando una píldora con
intermedio de un dia y una no-
che Uegó el enfermo a tomar has-
ta setenta y dos.

À la media noche del 24
de Noviembre último fue acometido
el enfermo de algunas congo-
sas y mayores desazones en el
estómago en razon de lo q. sentia
en la cavidad del vientre, y el
resultado fué que arrojó dicho cuer-
po extraño de un cod. de largo
y del grueso de una muñeca con su
figura de Cabeza y la boca de ex-
tension de mas de tres dedos.
Su remate chato de tres dedos acon-

chad, figura de pulpo: su piel
de sanguisuela alampreada, siendo
mas claro el color por la parte
del vientre: su substancia fibrada
y aun la parte inferior parecida
a la del pulpo, no pudiend dar
razon de la substancia que conte-
nia en la parte interior porque
un facultativo incauto le abrió
antes que se diese parte de este
acaecimiento al expresad D.ⁿ
Miguel Ramon, quien nada pu-
do averigiar de aquel sino que
le habia abierto para ver lo q.
contenia. El expresad Profesor
añade q. la madre del paciente
ayudó a este para la expulsion
del referido cuerpo extraño agar-
randole con un paño, como todo
resulta de la informacion judicial
adjunta q. tambien há remitido.

La R. Junta, despues de haberle visto, ha acordado enviarle à N. J., como lo executa, en el mismo barro en que se la ha dirigido, para que se hagan en ese R. Colegio el exâmen y observaciones q. le parecieron conducentes para la instruccion en la Facultad.

Dios que à N. J. m. a. Madrid 18 de Enero de 1839.

Agustin Frutos Jose Maria Turiana

Salvio Ulla



Mexico
del R. Colegio de Cirujia-medica de San Carlos.



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.



Miguel Ramon Vez y Cirufano Titular de la Villa de Vega de San Andres de Espinareda ante Vno como me sea proceda en Dios y haia lugar pa veros y digo q ami no ya el de la salud publica Combien q con Citacion del Procurador General y en su defecto de el Residencia este Pueblo de Cavanna de la Don milla seme Nueva Sumaria Informa. p testigos que boy apereontan p. q se los aminen al tenor de la pre giunta siguiente.

- 1.^a Si saben y lei contra q Yo soy tal Cirufano Titular y por lo mismo bien conocido entoda esta Provincia del Bierzo.
- 2.^a Si saben animimo q Dn Andres Orrio hijo de Dn Josef Vez de Dho Cavanna, desp. de un Mes q se hallava enfermo padeciendo ciertos dolores muy fuertes y agudos en su vientre, seme Harno desp. que otros facultativos le asistieron en aquel tpo, sin q experimentare el paciente alivio alguno para Reconocerle y asistir a su Curacion.
- 3.^a Si Saben que en efecto, pare indubitable, le asisti, y formand do sea qual seria la Causa Impulsiva a dho Dolores, y en trado q algun Insecto, o fenomeno, Sobre esto aplique el intento los Remedios q me parecieron conducentes, como fue ron Ciertas Pildoras q dispuse, mandando q tomare una la primer Vez, y desp. un dia y una noche de Sucedo a toma a toma, fuese siguiendo hasta setenta y dos Pildoras, las q havia a tomar del modo dho, y aumentando una en cada toma hasta la completa siendo neces. de las nombradas.

4.^a Si Saven q^e despues q^e llego a tomar las Serenay
y dor Pildoras, En la noche del Veintey quatro el
barado nos arrojó p^o la b^oca posterior, el citado En-
fermo En un m^odo Costoso y fenomenal al largo de
un cod, y q^e queso de una Mueca, con su boca de ex-
tension de tres dedos, Imuerto, el q^e p^o el Colomien,
no pudo acabar de hechar si hasta q^e la madre el
mismo enfermo le extrae

5.^a Si Saven q^e dho fenomeno ha sido visto p^o mu-
chos, y q^e se a permanecido en el mismo ser y conform.
q^e lo expelie ^{en} el citado ^{algun} ~~Andres~~ de haverle abierto
un facultativo de aquella Immediaⁿ. omitiendo el
darme parte de lo acaecido a causa de la mayor di-
tancia q^e mediaba a mi casa.

6.^a Si Saven que despues q^e arrojó el tal fenomeno
se le quitaron los vivos dolores q^e padecia en el Dien-
te y se halló aliviado el paciente.

A l^omo Supp^o. Se sirva estimarme esta su-
topiaⁿ segun llevo, y de evacuada precediendo el dicto
de su Aprobayⁿ. con la Interposiⁿ. de la Autoridad de su
noble oficio, seme entregue Original p^o los efectos q^e a
me combengan en d^a que pide. Dico. Jo^e Crm. 27: d= b=
Entre l^ong= a causa= v=

[Handwritten signature]

Por presentada: concitacion del Procurador Sindico general
recibase a esta parte la informacion que ofrece, y hecha se
provera; an lo mando proveyo y firmo suyo el Sr. Dⁿ Juan
de la Mota Juez y Justicia ordinaria del Lugar de Pinolte-
do y su Jurisdiccion de la que lo es este Lugar de Sabanas de la

Dormilla a veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos
diez y ocho de que yo Eno soy fec=

Antem

Juan delamata

Juan de choa

Cita. al Procura.

Incontinenti yo Eno me constituí en la casa del Procurador Judicial general de este Lugar, y habiéndole encontrado en ella le hice saber, ley, y notificase el auto antecedente en su persona soy fec=

de choa

Informacion En el Lugar de Sabanas de la Dormilla a veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho D. Miguel Ramon Cirujano titular y vecino de la Villa de Vega de Espinareda presento por testigo para la informacion que tiene ofrecida a D. Maria Gonzalez Vecina de este dho Lugar viuda de D. Andres Oroio, de quien siendo por ante mi Eno tomé y recibí juramto que lo tiene por Dios uno Señor, y una Señal de Cruz todas por (dios uno) dho, dho le requirase, vajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, yéndole por las pocas unzas del pedimto que ante vdo dho; es constante y vien publico, y notorio que D. Miguel Ramon es tal Cirujano titular y vecino de la Villa de Vega de Espinareda, vien conocido por tal en esta Provincia del Bierro por las singulares curaciones que ha hecho tanto de Cirujia como de Medicina y responde =

A la recunda preguntada dho; quem hizo D. Andres Oroio, quem conorte D. Jose se halló enfermo a principios del mes de Agosto ultimo, y habiéndole avisado a la enfermedad D. Manuel Boca cirujano titular y vecino de la Villa de Luillos y otros varios de estas inmediaciones, le aplicaron bastantes medicinas, con las cuales no halló ningun alivio, antes vien libre en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

aumento su enfermedad, y denunciado por los dichos de tener un
alibio, y viendo la que depone que en la Villa de Orea de Espina
reia havia un famoso Curusano llamado D. Miguel Ramon,
el qual conosció por haverla curado y curado de muchas enfermeda-
des pelionosissimas, mandó abuecarlo requies de curar su dho hijo
dos meses enfermo y denunciado de los facultativos que le haviam curado,
y con efecto en el mismo dia que se le curó vino y vino a ben-
fearno mi dho hijo, y responde =

A la tercera disp; que es curado como heba dicho vino el D. Miguel
Ramon curado al referido mi hijo D. Andres, quien haciendose intermi-
do y de la tercera del principio de la enfermedad y dolencias que padecia, y ha-
viendo formado cierta bidea, cual reia la causa de los dolores tan escritos,
dijo y respondió a la exponente, con comorte D. Jose Osorio, y demas me-
dicadores de la casa, que la causa o motivo de esta enfermedad, y escritos do-
lores que padecia el enfermo, heca un Insecto, o fenomeno *Estiviano*
para lo qual se aplicó, y curó unas pildoras (que ignora de que se com-
ponian) y mandó que la primera noche tomase comorte una de ellas,
ala siguiente ninguna, ala tercera dos, y así sucesivamente hasta el
numero de setenta y dos, y responde =

A la quarta disp; esciénto y comtante que en la noche del veinte y qua-
tro de un proximo pasado su dho hijo D. Andres alon dou poco mas o
menos de su noche, cayó, y aun la que se pone ayudo a extraer una
figura errante de la longitud de un codo, y grueso de una Uncia,
que a ella misma, y así criada Maria y demas domesticos de la casa
oroxino por su errante figura, y salio muerto, desde cuyo hecho



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO,**

se mitieron la mayor parte de los dolores al enfermo; dho insecto con figura
de cabeza y boca con bastante extension, y en remate ~~el~~ y responde =

A la quinta dijo; que dho fenomeno habido visto por muchos y de-
jo de permanecer en el mismo ser de la conformidad que lo expuso su
hujo D. And., acusa de lo cual he venido un facultado que hay en estas
circunstancias, o mitiendo dar parte al citado D. Miguel por la larga
distancia que media de este Lugar, a la Villa de Neqa y responde =

A la sexta dijo; tiene este remite a la quarta pregunta y es quanto dice
y puede decir bajo el juram^{to} hecho en el que se afirma y certifica,
declaro sea de verdad de cincuenta y nueve años y no firmo por no
saber, bino lo dho juram^{to} y Promovido el Sindico general, y yo Eno
de que doy fee =

Mateo Rodriguez

Mateo Rodriguez
Juan de la Cruz

En el mismo Lugar dho dia mes, año el citado D. Miguel Ramon
presento dho testigo que lo es D. Secretario Vecino de este dho Lugar
de quien juram^{to} por antecedi Eno tomo y recibio juram^{to} que lo hizo por
Dios nro Señor y una señal de Cruz por nro dho se requiere, bajo del
cual prometio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y en todo
por el juram^{to} que antecede dijo; es bien notorio que D. Miguel Ramon
es vecino y casado titular de la Villa de Neqa de Espinareda, vien cono-
cido en esta Provincia por su sabiduria y acierto en la facultad, y responde =

Ala segunda dize; que en el bisp D. Andres se halló enfermo a principios del mes de Agosto ultimo, a cuya enfermedad le asistió D. Juan de Alcazar cirujano y vecino de la Villa de Lucillos y otros infinitos de otras inmediaciones, los cuales le aplicaron muchas medicinas pero infructiferas; y viendo el testigo que iba empeorando el enfermo, y persuadido de la habilidad y ciencia de D. Miguel Ramon, como ya lo tenia obrado por otras enfermedades que asistió, y curó en la casa del que depone, mandó llamalle, y respondió

Ala tercera dize; que es evidente que el Do. D. Miguel vino en el mismo dia que se le llamó, y apenas visto en el enfermo se interpuso del por mayor del principio de la enfermedad y dolencias del enfermo de la comorte del testigo, y habiendo formado su vida dize; que la causa de los enroscos dolores que parecia hera un insecto o fenomeno extraño, para lo qual le aplicó y recetó unas ciertas pildoras, que mandó y tomó una la primera noche, dejando de queir la segunda, ala tercera tomar dos, y así sucesivamente hasta veinte y dos, y responde =

Ala quarta dize; que es indudable publico y notorio, que en la noche del mes de Noviembre ultimo yndia veinte y quatro alarde de su noche su bisp D. Andres arrojó una figura extraña venida por la vía posterior de bastante volumen, la que tenia un lado de longitud, y una muñeca o algo mas de grueso; su color negrojante, el que hacian do tanto al que depone, como a quanto le vieron bastante admiracion por ser una cosa extraña; calmándose con cuyo motivo los enroscos dolores al enfermo; y noto en dicho fenomeno figura de cabeza y boca con un remate algo chelito, y responde =

Ala quinta precorunta dize; que dicho fenomeno fue visto por muchas personas, y que deso se permanecia en el mismo estado que lo suplico dicho bisp, por haverle hallado el fantasma referido de la Villa de Lucillos, omitiendo dar parte al citado D. Miguel Ramon por la larga distancia de esta Lugar ala Villa de Beza de espinaxeda y responde =

A la carta d'iso; se remite a lo dho en la quarta procurata; y que es con-
to save y quide decir baxo el juramto hecho en el que se apfirmo y ratifico;
declaro ser verdad de cuenta y tres años poro mas o menos y lo firmo con
Luzido y Procurador Sindico general, y firme de que doy fe =

Josef Olorio Antero
Juan Rodriguez
Juan Olvera

Otro En dha Luzida dia una y año siguiente d. Miguel presento a
D. Antonio Olorio bisp. coadjutor del D. D. de quien Luzido y toma
juramento por ante mi como, vaxo del prometido decir verdad de lo que supie-
re y le fuere preguntado y fiendole por el pedimto anterior de dho; y en un
dho publico y notorio en esta Provincia del Bierzo que d. Miguel Ramon
es canfano de la villa de Vega de Espinosa, y mucho mas co-
necido por las singulares curaciones que ha hecho y responde =

A la segunda d'iso; quem hermano d. Andres enfermo a principios del
mes de Agosto ultimo; y le auitior en la enfermedad d. Man. Bara Cuan-
jano de la Villa de Suellos, y otros baxo de estas inmediaciones, los cua-
les le aplicaron y dieron varias y medicinas, con las cuales vinieron ali-
vio consorcio; y viendo se sus padres descomolado por no entenderle la
enfermedad, ni encontrar alivio, mandaron llamar a d. Miguel Ra-
mon, para que le viese y denunciase de la enfermedad que padecia
en dho hermano, y responde =

A la tercera d'iso; que existo vino el d. Miguel Ramon, y des-
pues de habele visto, y examinado de las dolencias del enfermo, sintiendo
su gran talento al curar y conocio que hera un Insecto, o fenomeno
exiguos, para lo qual se aplico recito; y tomo ciertas quiddas, que
tomo la primera noche una, a la segunda ninguna, a la tercera dos
y así subrestando, hasta setenta y tres y responde =



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO. QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Esta quarta ~~proveyo~~ dijo, es publico y notorio que en la noche de la
veinte y quatro del mes proximo pasado alos diez de octubre en el real tomo
el uno de pildoras que expresa la precognita recetada por el dho D. Miguel
arxofe su hermano D. Andres una figura humana con cabeza y braço, que
su cuerpo tenia un dedo de longitud, y de grueso al o mas de una pulgada.
su remate parecia estar cortado, el que arxofe recetado, y aun para lo xado
ha sido con vidre le curia artificialmente para lo xado, y responde =

Esta quinta ~~proveyo~~ dijo, ha sido visto por multitud de fenomeno y de
yo de permanecer en el ay de cuando salio, a causa de haverle nacido el fa-
cultativo de su dho, quien avisaron como mas inmediato, omiriend
por parte al dho D. Miguel para el dia siguiente por la larga distan-
cia y responde =

Esta sexta dijo, es cierto todo su contenido, y dijo es quanto
sawpuede decir en el proximo libro en el que se afirma y ratifico, a
claro vez de verdad de veinte y tres años y lo firmo junto con su hermano
y procurador el dho general y firme yo como de que de y fec =

matas

Rodriguez

Ante mi

Juan Ochoa

Ante mi

Auto En este dho Lugar dho dia mes y año como arriba se ve el Sr. D. Juan
de la Mata de via de aprova y aprobada las diligencias anteriores por constar
le y haver visto el contenido de la precognita, para lo cual interpone toda
su autoridad y judicial decreto quanto ha buax en dho, y por este su auto
asi tomado proveyo y firmo de que yo el uno de los señores y abogantes
de la Villa de Quito y en su juicio de y fec = y así mismo mandado
su dho se le comencen a dar dho emida, al D. Miguel Ramon y. lo fine
que se comencen a dar que tan vira de y fec =

Juan de la Mata

Ante mi

Juan Ochoa



Cuarenta maravedis.

SEMO CUARTO. CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Las infrascriptas ^{nos} dize Magestad pp^{ca} y del Num^o que signamos, damos y
se y verdader testimonio, que Dⁿ Miguel Ramon, por quien suena presentada
la peticion que obra por cabeza de las anteriores diligencias, es vecino de villa
de Espinareda, Linfano segun se titula, que como tal ejerce las funciones
de su instituto en la Provincia del Bierzo, y mas Limitrofes: Que Dⁿ Juan
de la Mata y Dⁿ Juan Ochoa, de quien suenan autorizadas las Justifica
ciones antecedentes, el primero, es Juez de la Jurisdiccion de Pinolledo en q
es comprendido Cabanas de la dormilla, asi como el Ochoa es^{no} por S. M.
de la misma; igualmente Dⁿ Fran^{co} Rodriguez Procurador General de dita
Jurisdiccion, todos en sus respectivos destinos Fieles y de toda confian
za, quienes por lo mismo, siempre se les dio entera fe y credito en Juicio
y fuera de el, siendo las rubricas de las subscritos, con que estan subscri
ta y peticion y declaraciones respectibe, simples y de fe p^{ntes} ala
que suelen hacer en tales casos, sin que nos conste cosa en contrario.
villafraanca y diciembre veinte y ocho de m. 1 o de h. diez y ocho //

[Rubric]

Thomas Josef Balgoma

Rafael Antonio
Cuelar



4690 N

THE CHURCH OF ENGLAND
THE VICAR OF ST. MARTIN'S
IN THE PARISH OF ST. MARTIN'S
VIA REGIA LONDON



8
4
18
[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, continuing from the previous section.]

[Large section of faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, including several lines of text and a circular stamp or seal at the bottom center.]



